

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

45

PEDREZUELA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto de la modificación de la siguiente ordenanza reguladora de la tasa por distribución de agua a domicilio, incluidos los derechos de enganche, al resultar definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2012, al no haber reclamaciones contra el mismo. Las modificaciones de las citadas ordenanzas entrarán en vigor al día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se modifican los siguientes apartados del artículo 6:

CONCEPTO VARIABLE PARA PARTICULARES

Consumo	Aducción	Distribución	Alcantarillado	Depuración
Hasta 40 m ³	0,2900 €/m ³	0,2700 €/m ³	0.0970 €/m ³	0.2900 €/m ³
De 40 m ³ a 80 m ³	0,5300 €/m ³	0,3000 €/m ³	0.1050 €/m ³	0.3300 €/m ³
Más de 80 m ³	1,2300 €/m ³	0,4700 €/m ³	0.1300 €/m ³	0.5100 €/m ³

CONSUMO VARIABLE PARA CAFETERIAS, RESTAURANTES E INDUSTRIAS

Consumo	Aducción	Distribución	Alcantarillado	Depuración
Hasta 40 m ³		0,2700 €/m ³	0.0970 €/m ³	0.2900 €/m ³
De 40 m ³ a 80 m ³	0,3900	0,3000 €/m ³	0.1050 €/m ³	0.3300 €/m ³
Más de 80 m ³		0,3000 €/m ³	0.1300 €/m ³	0.5100 €/m ³

Pedrezuela, a 29 de mayo de 2012.—La alcaldesa (firmado).

(03/18.919/12)